



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC

Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-094

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira

Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. - No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”;*

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE-, dispone: *“(.) Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley *Ibidem*, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”;

Que, el artículo 196 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Contratación de repuestos o accesorios. - Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)”;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, resuelve: "(...) Art 2.- DELEGAR las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024- 0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024 (...);

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, resuelve: "(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);

Que, mediante Formulario Único de Traslados de Servidores Policiales, Nro. FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN de 30 de abril de 2024, firmado electrónicamente el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, se designó al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. PN-DNL-ADM-EDCGE-2024-PSA-027-INF, de 20 de mayo de 2024, elaborado por: la señora Subteniente de Policía, Arq. Alexandra Maritza Pérez Simbaña, Administradora del edificio de la Comandancia General, revisado por: el señor Mayor de Policía, Gustavo Vinicio Yépez Durán, Jefe del Departamento de Soporte Operativo de la DNL; y, aprobado por: el señor Coronel de Policía de E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Director Nacional de logística, se ha justificado la necesidad institucional para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRÁFICO VERTICAL ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL."; conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en los Términos de Referencia Nro. PN-DNL-ADM-EDCGE-2024-PSA-028-INF, de 20 de mayo de 2024, elaborado por: la señora Subteniente de Policía, Arq. Alexandra Maritza Pérez Simbaña, Administradora del edificio de la Comandancia General, revisado por: el señor Mayor de Policía, Gustavo Vinicio Yépez Durán, Jefe del Departamento de Soporte Operativo de la DNL; y, aprobado por: el señor Coronel de Policía de E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Director Nacional de logística, se ha determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRÁFICO VERTICAL ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL";

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-035-C, de 27 de mayo de 2024, certificado por el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex, Analista de Contratación Pública, CERTIFICA que el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRÁFICO VERTICAL ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL"; "Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: NO corresponde a servicios normalizados disponible s en el Catálogo Electrónico (...) Se ha verificado que el código CPC seleccionado por la unidad requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentra restringido y NO forma parte de los servicios disponibles en el Catálogo Electrónico (...);

Que, mediante Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-033-C, de 27 de mayo de 2024, certificado por el señor Sgos. Cayo de la Cruz Alex, Analista de Contratación Pública, certifica en los siguientes términos: "Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRÁFICO VERTICAL ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL". Si consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General Planta Central (...) Cabe mencionar que existen las siguientes novedades: El tipo de procedimiento se encuentra planificado como ínfima cuantía siendo lo requerido bajo **Régimen Especial**. El presupuesto planificado es de 5.334,00 y lo solicitado es de **9.900,00 (...)**;

Que, mediante oficio Nro. PN-QX-JF-CG-PC-2024-1896-O, de 25 de junio de 2024, el señor Mayor Ing. Gonzalo Manuel Vinuesa Espinoza, Jefe Financiero de la Planta Central, remitió al señor TCmrl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, el Oficio Nro. PN-QX-DP-CG-PC-2024-1666-O, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por la señora JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO COMANDANCIA GENERAL PC, quien adjunta el Oficio No. PN-JF-PC-DP-2024-2046-O, elaborado por el señor Tlgo. Byron Arias Granizo, Analista de Presupuesto, mediante el cual informan que en el presupuesto vigente de la Comandancia General – Planta Central, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem presupuestario 530404, denominado "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", por el valor de USD 4.125,00 más IVA; debiendo indicar que la certificación anual deberá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal, según certificación Nro. 496;y, una vez que la UDAF POLICÍA NACIONAL aprobó la certificación de disponibilidad presupuestaria PLURIANUAL; en el presupuesto de la Comandancia General - Planta Central del año 2024, se afectará la disponibilidad presupuestaria en el ítem 530404, denominado "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", por el valor de USD 5.775,00 más IVA, según certificación plurianual Nro. 1377;

Que, con memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-0561-M, de 25 de junio de 2024, el señor TCmrl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispuso al señor Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, que: (...) *sírvase realizar el análisis y control previo de la documentación adjunta; una vez cumplido este proceso, en el ámbito de su responsabilidad, sírvase realizar las siguientes acciones: 1. Departamento Jurídico: Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC No. PN-DINACOP-DCP-2024-036-C, de 12 de junio de 2024, y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo (...)*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

RESUELVE:

- Art. 1. - APROBAR** la Vigésima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.
- Art. 2. - MODIFICAR** en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	VALOR TOTAL	PERIODO
RÉGIMEN ESPECIAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRÁFICO VERTICAL ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL	1.00	UNIDAD	\$ 9.900,00	C2

Art. 3. - DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Art. 4. - ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Art. 5. - VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 27 de junio de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	Sgos. Ab. Diego Segura C. Analista Jurídico DINACOP	
Revisado por:	Sbte. Ab. Carlos Miranda Jefe Jurídico DINACOP	